

Máximo Arismendy Aristy Caraballo
Vicepresidente en Funciones

Rafael Antonio de Jesús Mena,
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 201-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Mariano Suárez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Frailes, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No.201-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 25 de julio de 1991, entre le ESTADO DOMINICANO y el señor MARIANO SUAREZ.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de julio de 1991, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte; y de la otra parte el señor MARIANO SUAREZ, mediante del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 736.48 metros cuadrados dentro de la Parcela No.218-A-2-Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Frailes, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$36,824.00 que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.2551

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311 serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 25 de marzo de 1991, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor MARIANO SUAREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, comerciante, domiciliado y residente en la calle Fernando Ant. Ramírez No.4, Los Frailes, Km.11-1/2 de la Autopista Las Américas, en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.112674, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor MARIANO SUAREZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 736.48 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.218-A-2-Pte., del Distrito Catastral Núm. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Frailes, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, Parcela No.218-A-2-Resto, por donde mide 32.85 metros: Al Sur, calle en Proyecto, por donde mide 21.90 metros; y al Oeste, Parcela No.218-A-2-Resto, por donde mide 33.70 metros".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$36,824.00 (TREINTISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS), o sea, a razón de RD\$50.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$11,047.20 (ONCE MIL CUARENTISIETE PESOS CON

20/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.1514, de fecha 22 de julio de 1991, expedido por esta Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor MARIANO SUAREZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$25,776.80 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTISEIS PESOS CON 80/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$239.00 (DOSCIENTOS TREINTINUEVE PESOS) cada una y una mensualidad de RD\$203.80 (DOSCIENTOS TRES PESOS CON 80/100).

TERCERO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente contrato que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por el presente acto, que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado, se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que en caso de demora en el cumplimiento de la obligación de pago de cualquier cuota del precio de la venta, dentro de los quince (15) días calendario que sigan a la fecha de vencimiento, el COMPRADOR se obliga a pagar, a título compensatorio, un recargo equivalente al uno por ciento (1%) acumulable mes tras mes y capitalizando el recargo vencido hasta efectuarse el pago. Queda entendido que esta obligación es independiente del pago de la deuda principal y sus intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$25,776.80 (VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTISEIS PESOS CON 80/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor MARIANO SUAREZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-225, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales
VENDEDOR.

SR. MARIANO SUAREZ,
COMPRADOR.

YO, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario-Publico de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y señor MARIANO SUAREZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y uno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ,
Abogado-Notario-Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals,
Secretario

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo
Vicepresidente en Funciones

Rafael Antonio de Jesús Mena,
Secretario Ad-Hoc

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 202-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Cecilio Santana Silvestre, sobre la venta de una porción de terreno en la Urbanización Renacimiento, Distrito Nacional.

(G. O. 9987, del 30 de junio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 202-98